

cc IVO/11.660



**ASPROCER**

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE

000151

09 de septiembre de 2019

PRE-ASP-025-2019

Señora  
Carolina Schmidt Zaldívar  
Ministra de Medio Ambiente  
San Martín 73 - Santiago

PRESENTE

**ANT:** Res. Ex. N° 1.081 de 14 de noviembre de 2018, que dio inicio a la elaboración del "Anteproyecto de Norma de Emisión de Contaminantes en Planteles de Porcinos que, en Función de sus Olores, Generan Molestia y Constituyen un Riesgo a la Calidad de Vida de la Población" (la "Norma de Olores").

**REF:** Formula observaciones al segundo borrador de Anteproyecto de Norma de Olores y solicita ampliación del plazo previsto para elaboración del Anteproyecto de dicha norma.

Por medio de la presente, Juan Carlos Domínguez, cédula nacional de identidad número 12.722.445-5, en representación de la Asociación Gremial de Productores de Cerdo de Chile, RUT N° 71.248.400-4 ("ASPROCER"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia 1208, Oficina 401, Providencia, Santiago de Chile, me refiero a vuestro requerimiento de observaciones al segundo borrador de anteproyecto de la Norma de Olores que nos han hecho llegar con fecha 13 de agosto de 2019.

Primeramente, reiteramos que nos llama la atención y no compartimos que se regule únicamente a nuestra actividad económica, no obstante existen otras fuentes productivas que generan olores pero que han sido excluidas de esta regulación. Dado lo anterior, si lo que se busca es proteger la salud de la población, volvemos a insistir en la solicitud que se elabore una única norma que regule a todas las fuentes que potencialmente producen olores en nuestro país, es decir, de carácter general, uniforme y que no discrimine, incluyendo en un único documento a todos los sectores productivos potencialmente responsables y no una serie de normas de olores para ciertas actividades específicas.

En segundo término, respecto al lugar en que se propone medir el cumplimiento de la norma, esto es, el perímetro del predio en donde se ubica el plantel de cerdos, cabe indicar que no resulta viable ni comprensible, considerando entre otros elementos, que existen planteles que poseen distintos sectores que comparten un sistema de manejo de purines común, pero que están localizados en terrenos distantes entre sí y en algunos casos separados por terrenos de distintos propietarios. Según normativa de referencia internacional mayoritaria, la alternativa más utilizada para este tipo de norma es la medición en el primer receptor. A la misma conclusión llegó la consultora contratada por vuestro Ministerio respecto del punto de medición de la norma.

En tercer lugar, el borrador de anteproyecto no reconoce los esfuerzos desarrollados por los titulares de planteles existentes para hacerse cargo de la mitigación de olores. En efecto, tanto para planteles existentes pequeños, medianos y grandes, se exige implementar tecnologías para reducir al menos un 90% de olor, sin establecer un mecanismo o precepto que reconozca dichos esfuerzos. Así mismo, la condición base a partir de la que se establece ese porcentaje de reducción no está clara en el anteproyecto, tampoco están claros los fundamentos o mecanismo utilizado para establecer dicho porcentaje de reducción, el cual no se condice con las tecnologías existentes más aún si se pretende reducciones de 90 % en más de una fuente.

Precisado lo anterior, comentarle que con el objeto de aportar antecedentes para el análisis de la norma, estamos trabajando en un documento con observaciones al articulado propuesto en el segundo borrador de anteproyecto, y que hemos además encargado un estudio a una consultora especializada para el levantamiento de la información solicitada por el Dictuc para el Análisis General de Impacto Económico y Social de la norma (solicitud realizada vía correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019), en especial de aquella información que como se anticipó, no está actualmente disponible, relativa a las medidas de reducción implementadas en planteles y sus costos, así como la información detallada requerida en el denominado "Cuestionario actualizado de modelación". Esperamos que este estudio esté disponible el 15 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, el plazo de 12 meses previsto para elaborar el Anteproyecto, será insuficiente para que vuestro Ministerio analice los resultados de los informes que hemos ofrecido. De esta manera, si los estudios científicos y antecedentes requeridos son insuficientes para la elaboración de dicho documento, el artículo 14 del D.S. 38/2012 permite ampliar el plazo previsto para completar dicha información. Por lo anterior, solicitamos a usted según el derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política del Estado y a lo dispuesto por el artículo 17 letra f) de la Ley 19.880,

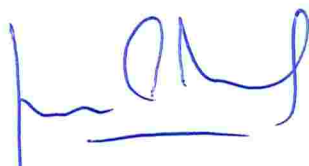
se amplíe en 5 meses adicionales el plazo de 12 meses previstos para la elaboración del Anteproyecto.

Sírvase tener presente que mi personería para representar a ASPROCER consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de Octubre de 2018, en la Notaría de Santiago de doña María Loreto Zaldívar Grass, cuya copia autorizada se adjuntó anteriormente ante vuestro Ministerio en presentación de 07 de diciembre de 2018.

Ante cualquier duda y/o antecedente adicional que requiera, por favor contactarse con Daniela Álvarez al correo electrónico [dalvarez@asociacion.cl](mailto:dalvarez@asociacion.cl) o al teléfono 2 3223 4850.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su disposición, le saluda cordialmente,

**ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE**



Juan Carlos Domínguez Covarrubias  
C.N.I 12.722.445-5

C/c  
Subsecretario de Medioambiente – Sr. Felipe Riesco  
Jefe División Calidad de Aire – Sr. Marcelo Fernández  
Jefe Departamento Ruido, Lumínica y Olores – Sr. Igor Valdebenito Ojeda